



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.243 / 2016.

ZAPALLAR, 01 de Marzo de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resciliación de Contrato "Asesoría y Representación Jurídica Proyecto Plan de Expansión Chile LT 2x500 KV Cardones – Polpaico", de fecha 01 de Marzo de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION de CONTRATO "ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA PROYECTO PLAN DE EXPANSIÓN CHILE LT 2X500 KV CARDONES – POLPAICO", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., de fecha 01 de Marzo de 2015, según detalle:

En Zapallar, a 01 de marzo de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., RUT 76.098.687-9**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URQUIDI FELL, RUT** , chileno, ambos domiciliados en Lo Fontecilla número 201, oficina 224, Las Condes, Región Metropolitana en adelante el CONSULTOR o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, conforme Decreto Alcaldicio N°1490/2015, de fecha 11 de marzo de 2015, se autorizó la contratación directa del CONSULTOR para la asesoría y representación jurídica, a fin de defender los intereses municipales, referente al proyecto Plan de Expansión Chile LT 2x500 KV Cardones-Polpaico, la que se materializó mediante el contrato celebrado con fecha 23 de marzo de 2015, siendo dicho instrumento refrendado por el Decreto Alcaldicio N°1821/2015, de fecha 26 de marzo de 2015.

Conforme lo señala el Asesor Jurídico Municipal, mediante Memorándum N°111/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se hace necesario poner término al contrato señalado entre las partes, atendido la necesidad de replantear y refundir los servicios que el proveedor presta en materia medioambiental en una nueva contratación que realizará la SECPLA.

SEGUNDO: RESCILIACIÓN.- En razón a los motivos expresados en la cláusula que antecede, y en especial, la nueva realidad medioambiental que enfrenta la comuna, al iniciarse diversos proyectos sometidos a las evaluaciones y resoluciones contempladas en la ley 19.300, que se suman a los existentes, se hace imperioso refundir los servicios de asesorías, consultorías y representación medioambientales en una nueva Unidad Técnica que tramité, en forma sistemática



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

y global, todos los proyectos, pudiendo así, dictaminar directrices generales sobre la política medioambiental comunal, por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 19.886, las partes vienen en este acto a poner término de común acuerdo al presente contrato.

TERCERO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- Las parte declaran que nada se adeudan en relación a la asesoría contratada, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato.

CUARTO: Por este acto el PROVEEDOR renuncia expresamente a demandar cualquier tipo de indemnización de perjuicios derivados de la imposibilidad de cumplimiento del contrato y/o cualquier otro asunto que se le adeude en relación a la celebración del mismo.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.-

SÉPTIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JUAN CARLOS URQUIDI FELL, para representar a URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., consta en Escritura de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 11 de julio de 2011, extendida ante el Notario Público de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, don Gonzalo Mendoza Guiñez, suplente de la Notario Titular, doña Antonieta Mendoza Escalas.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA 1243,2016

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CONTRATISTA.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- LICITACIONES Y ADQUISICIONES.
- 8.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.